

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6990

Panamá, República de Panamá, Martes 5 de Febrero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 21 de 2 de febrero, por el cual nombran interinamente a Julia Isabel Fernández, Oficial de los Archivos Nacionales.

SECCION PRIMERA

Resolución 35, de 2 de febrero, por la cual conceden licencia de dos meses sin sueldo a Beatriz Fernández.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 6, de 28 de enero, por la cual reconocen provisionalmente a Carlos J. Warner, como Cónsul de Estados Unidos en Colón.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 21 DE 1935
(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la señorita Beatriz Fernández, Oficial Sexto de los Archivos Nacionales, por el término de dos meses, nóbrase en su reemplazo, interinamente a la señorita Julia Isabel Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 2 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, se concede a la señorita Beatriz Fernández, Oficial Sexto de los Archivos Nacionales, dos meses de licencia sin sueldo a partir del 1º de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconocen provisionalmente un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 6.—Panamá, 28 de Enero de 1935.

Vista la nota número 321 que con fecha 25 de los corrientes envía a este Despacho Su Señoría el Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos, en la cual informa que su Gobierno ha nombrado al señor Carlos J. Warner, Cónsul en la ciudad de Colón, y atendiendo a la solicitud que entraña dicha nota,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Carlos J. Warner, como Cónsul de los Estados Unidos de Norte América en la ciudad de Colón, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia de ese nombre para que preste al señor Warner las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente el puesto que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

Expide el Concejo de Pesé el Presupuesto de 1935

ACUERDO NUMERO 19 DE 1934

(DE 31 DE DICIEMBRE)

El Concejo Municipal del Distrito de Pesé,

en uso de sus facultades,

ACUERDA:

El monto de las Rentas, Impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año de mil novecientos treint-

ta y cinco (1935) se estima en la suma de mil novecientos balboas (B. 1,900.00) cuya recaudación como la Ley lo ordena queda a cargo del Tesorero Municipal así:

1	Contribución de comercio	B. 336.00
2	Matadero y Zahurda	656.00
3	Mercado	300.00
4	Carretas	150.00
5	Chivas y Carros	180.00
6	Multas	30.00
7	Edificaciones y redificaciones	5.00
8	Gallera y bolos	15.00
9	Rentas municipales	48.00
10	Espectáculos públicos	2.00
11	Bailes de especulación	30.00
12	Buhoneros ambulantes	30.00
13	Bienes vacantes	5.00
14	Ganado en soltura	25.00
15	Aprovechamientos	5.00
16	Billares	18.00
17	Refresquerías	10.00
18	Panaderías	10.00
19	Pesas y medidas	5.00
20	Matriculas de autos y carretas	15.00
21	Perros sueltos	5.00
22	Trapiches	20.00

Gran total B. 1,900.00

Los créditos líquidos del presupuesto de gastos para la vigencia económica de 1935, se fijan en los distintos departamentos así:

Departamento de Gobierno	B. 120.00
Departamento de Justicia	330.00
Departamento de Hacienda	285.00
Departamento de Instrucción Pública	190.00
Departamento de Fomento y Obras Públicas	570.00
Departamento de Higiene	190.00
Departamento de Vigencias expiradas	95.00
Departamento Celador del Matadero y Mercado	120.00

Total B. 1,900.00

Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año económico de mil novecientos treinta y cinco, serán reconocidos y pagados conforme a la distribución de las rentas presupuestadas, según el cuadro G presupuesto para la vigencia económica del año 1935.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO 1°

Artículo 1° Para pagar al Secretario del Concejo, a cinco balboas mensuales, en doce meses	B. 60.00
Artículo 2° Para pagar el Regidor de la población	60.00

Total B. 120.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO 2°

Artículo 3° Para pagar al Juez Municipal a B. 12.50 mensual en dos meses	150.00
Artículo 4° Para pagar el Secretario del Juzgado a B. 10.00 mensuales en doce meses	120.00

Artículo 5° Para pagar el Personero Municipal a B. 5.00 mensuales en doce meses	60.00
---	-------

Total B. 330.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO 3°

Artículo 6° Para pagar al Tesorero Municipal su comisión del 10%	190.00
Artículo 7° Para útiles de escritorio del Concejo a B. 1.00 mensual	12.00
Artículo 8° Para útiles de escritorio del Tesorero	35.00
Artículo 9° Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal a B. 3.75	45.00
Artículo 10. Para útiles de escritorio del Personero	3.00

Total B. 285.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO 4°

Artículo 11. Para pagar el 10% sobre suma presupuestada	190.00
---	--------

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 5°

Artículo 12. Para leña, kerosin y demás gastos del matadero y zahurda	40.00
Artículo 13. Para pagar el Celador del Mercado y Matadero a B. 10.00 mensuales en doce meses	120.00
Artículo 14. Para pagar el 25% de la Junta de Caminos	45.00
Artículo 15. Para pagar el empleado que bota la basura y atiende al riego de aceite durante el año	150.00
Artículo 16. Para la compra de aceite larvacida	60.00
Artículo 17. Para la reparación del parque San Juan de Dios	50.00
Artículo 18. Para gastos imprevistos	50.00
Artículo 19. Para obras públicas	55.00

Total B. 570.00

DEPARTAMENTO DE HIGIENE

CAPITULO 6°

Artículo 20. Para agua, aseo y salubridad pública	190.00
---	--------

DEPARTAMENTO DE CREDITOS

CAPITULO 7°

Artículo 21. Para vigencias expiradas	95.00
---------------------------------------	-------

RECAPITULACION

Instrucción Pública le corresponde 10% sobre B. 1,900.00	B. 190.00
Agua, aseo y salubridad pública 10% sobre B. 1,900.00	190.00

Obras públicas 30% sobre B. 1,900.00 . . .	570.00
Sueldos Municipales 40% sobre B. 1,900.00	95.00
Material de Oficinas 5% sobre B. 1,900.00	95.00
Vigencias expiradas 5% sobre B. 1,900.00	95.00

Total B. 1,900.00

Artículo 22. Es obligación del Alcalde llevar en su Despacho un libro donde se registren las cuentas y nóminas, expresando los diferentes capítulos y artículos a fin de que pueda dar aviso del agotamiento de alguna partida, para que la Corporación Municipal dicte la medida que crea conveniente.

Artículo 23. La contribución mensual que no sea pagada en los diez primeros días de cada mes, sufrirá un recargo del 10%.

Artículo 24. El Tesorero no pagará cuentas ni nóminas de vigencias expiradas, sin antes satisfacer el pago de los sueldos y gastos que señala el presupuesto o presente acuerdo.

Parágrafo. La contravención por parte del Tesorero se pagará con una multa de B. 2.50 que impondrá el Alcalde del Distrito.

Artículo 25. Entre las cuentas de vigencias expiradas, se pagarán de preferencia las que se deban a Instrucción Pública, durante los años 1931 y 1932.

REGLAMENTO

CAPÍTULO 8º

Artículo 26. Los Buhoneros establecidos o ambulantes pagarán B. 1.50 por mes o fracción de mes.

Artículo 27. Las refresquerías establecidas pagarán B. 1.00 por mes o fracción de mes.

Artículo 28. Es deber de todo interesado de los comprendidos en los artículos anteriores, solicitar previamente el correspondiente permiso del señor Alcalde del Distrito.

Artículo 29. Los impuestos de Matadero y Zahurda, serán cobrados de conformidad con el Acuerdo número 12 del 1º de Noviembre de 1933.

Artículo 30. El sacrificio de ganado o porcino, en los caseríos, no pagarán impuestos alguno, siempre que no vendan dentro del área de la población, cabecera de este Distrito.

Artículo 31. Los demás impuestos que no aparecen en el presente Acuerdo serán cobrados de conformidad con los acuerdos en vigencia.

Artículo 32. Designase del 10% que pertenece a Instrucción Pública la suma de B. 5.00 mensuales como sobresueldo al Portero de la Inspección Pública del Distrito Escolar de Pesé.

Artículo 33. En caso de que la contribución de carretas no sea cobrada en efectivo sino en trabajo, hecho al Departamento de Obras Públicas, se agregará el valor correspondiente a éste a la partida asignada a dicho Departamento y se considerará como efectivo girado por el Departamento citado, para los fines presupuestados.

Dado en Pesé, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente.

EUGENIO HUERTAS.

El Secretario.

J. M. Dutary A.

Pesé, treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Aprobado. Cúmplase y ejecútase.

El Alcalde,

EZEQUIEL QUINTERO C.

El Secretario,

D. Salamin.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 4 de Febrero

Nº 107. Se protocoliza el testamento olografo otorgado en Ginebra, por María de la Paz Rodríguez, el 11 de Diciembre de 1930.

Nº 108. La Compañía Internacional de Seguros cancela obligación hipotecaria a Judith Maduro de Delvalle Henríquez.

Nº 109. Elena Tejada y el Banco Nacional modifican el contrato de préstamo con hipoteca celebrado por escrito 1385 de 22 de Diciembre de 1931.

NOTARIA SEGUNDA

Día 4 de Febrero

Nº 85. El Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Gil Felipe Peña Fuentes y Erundina Adela Quintero un globo de terreno denominado "La Corona", ubicado en Capira.

Nº 86. José Rolando Martini compra por B. 250.00 a José Angel Noriega un lote de terreno en El Valle de Antón.

Nº 87. José Rolando Martini y José Angel Noriega celebran contrato de arrendamiento sobre un lote de terreno ubicado en El Valle de Antón.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 4 de Febrero de 1935.

As. 3483. Diligencia de fianza extendida el 2 de los corrientes ante el Juez 1º Municipal de este Distrito, por la cual Roberto Arturo Tuñón constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Capira, para responder de la excarcelación de Jorge Edwards.

As. 3484. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 2 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Wong Ah Mang", domiciliada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3485. Escritura número 2 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Flora Sanmartín un solar en esa población.

As. 3486. Escritura número 141 de 26 de Noviembre, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a José Juan Campodónico dos lotes de terreno ubicados en Los Pozos.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 3487. Certificado expedido por el Juez 1º del Circuito de Herrera el día 30 de Enero último, el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento 3115 del Tomo 20 del Diario.

As. 3488. Oficio número 54 de 2 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Mauricio Segundo Lindo.

As. 3489. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Gil Tapia Escobar, en su carácter de Curador del concurso de acreedores de la sucesión de Mauricio Segundo Lindo, constituye hipoteca a favor de Víctor Lindo, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder de los resultados de una demanda.

As. 3490. Escritura número 85 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Gil Felipe Peñuela Fuentes y otra, un terreno ubicado en Capira.

As. 3491. Escritura número 267 de 10 de Noviembre de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "Colonia Tropical de Vida Científica".

As. 3492. Escritura número 34 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza resolución del Poder Ejecutivo Nacional, reconociendo personería jurídica a la sociedad "Colonia Tropical de Vida Científica".

As. 3493. Contrato número 913, de 20 de Enero último, celebrado en esta ciudad, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Juan B. Barrera, un carro marca "Chrysler Roadster".

As. 3494, 3495 y 3496. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón el 31 de Enero último, a favor de la razón social de las casas "Chín Sui Cheu", "Ho Luck" y "Young Yuck Chong", domiciliadas en esa ciudad.

As. 3497. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 9 de Mayo de 1928, a favor de la razón social de la casa "Simón Eddy", de esa ciudad.

As. 3498. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 31 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Isaac Eddy", de esa ciudad.

As. 3499. Escritura número 60 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Enrique Simhon vende a Michel Simhon el establecimiento comercial denominado "Bazar Panamá", en esa ciudad.

As. 3500. Oficio número 295 de 4 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Temístocles de la Torre E., ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Aguadulce, perteneciente a Enrique Herrera.

As. 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506 y 3507. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí en Enero de este año, a favor de la razón social de las casas: "Enrique M. Zebade", de David; "Aslan Levy", de David; "Gmo. Tribaldos Jr.", de David, dueño éste de los 5 últimos establecimientos.

As. 3508. Copia del auto dictado por el Juez 3º de este Circuito el 2 de los corrientes, el cual adiciona el documento entrado bajo asiento 3489 anterior.

As. 3509. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 31 de Enero último, a favor de la razón social de la casa "Lam Wah Chung", de esta ciudad.

As. 3510 y 3511. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 28 de Enero y 2 de Febrero de este año, a favor de la razón social de las casas: "Holung de Chong o Choong Hat Shung", de Puerto Armuelles, Distrito de Alanje y "Demetrio Sagel", de San Félix.

As. 3512. Escritura número 1 de 29 de Enero último, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, por la cual Emily Cardoze viuda de Motta confiere poder general a Daniel Motta.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

Día 4 de Febrero

Ricarte H. Insturain, Mercedes Figueroa, Antonio Cassotti, Félix Octavio Casal, Carlos Dante César Lavducci, Cecilio Rangel.

DEFUNCIONES

Día 4 de Febrero

William Barnett, Isabel Molina, Josefa Maria Alvarado, Agatha de Castro, Ramona G. de Castañeda, Esther Lyon, Darío Mendizabal, Eusebia Henríquez, Domingo Orozco, Juan B. Blanco.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 4 de Febrero de 1935, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de treinta mil (30.000) sacos de cemento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que represente el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

El pliego de cargos correspondientes pueden consultarse todo los días hábiles en la Sección Primera de la mencionada Secretaría.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el Artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Enero de 1935.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas el Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

En la Sección de Materiales y Compras de esta Secretaría, se encuentra a disposición de los interesados, el pliego de condiciones para el suministro de útiles escolares, (tiza, papel, lápices, cuadernos, etc., etc.).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero próximo venidero, y de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 63 del año 1917.

Al dar el reloj la primera campanada de las 3 p. m. de dicho día, se abrirán los sobres ante el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor se necesita adjuntar al pliego de ofertas el comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como fianza de quiebra, el 10% del monto de la propuesta respectiva.

Panamá, 5 de Enero de 1935.

E. A. JIMENEZ,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, antes con residencia en Calle 18 Este, casa N° 9, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra y que dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a responder en juicio y luego declarado en rebeldía por medio de los siguientes autos: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:—Consta de autos que Rosendo Castillo y José Manuel Leudo riñeron como a las seis de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en el Barrio de Calidonia, y consta igualmente, que a consecuencia de tal riña resultó Leudo con lesión que le incapacitó, según el médico Oficial, por seis días. De la declaración del ofendido y del testimonio de Petra Tejada, se desprende que Castillo impulsado por los celos, hirió injustamente a Leudo sin que hubiera por parte de la víctima provocación alguna.—El cuerpo del delito ha sido plenamente comprobado y como por otra parte existe la prueba que requiere para proceder el artículo 2147, inciso 2° del Código de Procedimiento, el tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, por el delito que define y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se le advierte al procesado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arresto por desacato.—Señálase el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia en esta causa.—Nombre el enjuicido su defensor y en caso de que no lo haga así este Tribunal se lo nombrará.—Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo.—Srio."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a juicio por el delito de lesiones personales, por auto de cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y como no se le encontró para ser notificado de tal resolución, se le emplazó como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial; con todo, no ha comparecido, de suerte que debe aplicársele lo que dispone el artículo 2346 del citado Código, por lo que el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo declara en rebeldía y ordena seguir adelante la actuación.—Se le nombra al doctor Honorio González Guill su defensor, a quien debe notificársele el auto de proceder respectivo.—Señálase el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo, Srio."—Lo expuesto en los autos anteriores está demostrando que contra Rosendo Castillo se impone una sentencia condenatoria. La pena que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 319 del Código Penal es de veinte a

sesenta balboas de multa o de treinta días a dos meses de arresto. Como la incapacidad sólo fué de seis días y Castillo no tiene mala conducta anterior la pena debe fijarse en su minimum.—Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rosendo Castillo, de generales conocidas, a sufrir la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales, por el delito de lesiones personales.—Fundamentos: Artículos 17, 18, 37, 38, 319 del Código Penal; 155, 2153, 2340, 2343, 2346, 2349, 2350 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Naranjo, Srio."

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuicido, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—4

SOLICITUD NUMERO 2

El suscrito Gobenardor, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Raúl Madrid, Dioselina de Iego, Evaristo Rogelio Madrid B. y Violentina Torchia de Madrid, mayores de edad, los dos primeros solteros y los dos últimos casados, vecinos del Distrito de Capira, han solicitado de esta Administración que se les adjudique gratuitamente, de conformidad con el artículo 163 del Código Fiscal, un globo de terreno de los baldíos, de diez y nueve hectáreas nueve mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados (19 hts., 9978 m. c.) denominado "El Progreso", ubicado en el Distrito de Capira y dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales libres y predio ocupado por los herederos de Pedro Ortega; Sur, tierras nacionales libres y carretera de Capira a Potrero; Este, predio de los herederos de Pedro Ortega; y Oeste, tierras nacionales libres y predio ocupado por Pedro Prieto.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por treinta días hábiles y se ordena su publicación por una sola vez en la GACETA OFICIAL para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde de hoy treinta de Enero de mil novecientos treinticinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup.

EDICTO

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia, Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Colón, Enero 31 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Anibal García, varón, mayor de edad, colombiano, y vecino de esta localidad (Colón) ha ocurrido a este Despacho de Tierras, en solicitud de un lote de terreno de los baldíos nacionales, mediante el siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Colón.—Yo, Anibal García, natural de Colombia, y vecino de la ciudad de Colón, solicito al señor Gobernador de la Provincia de Colón por conducto del señor Oficial de Tierras Baldías, un lote de terreno de 8 hectáreas en arriendo por el término de dos años prorrogables en el Corregimiento de Limón en el lugar de Agua Sucia, que dedicaré a cultivos varios y cría de animales y tendrá por nombre "Agua-cate" y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, con el Lago de Gatún,

Sur y Oeste, con la finca de la señora Mercedes Baldelamar viuda de Correa; y

Este, con la finca del señor Manuel García.

Careciendo de tierras y de acuerdo con el Decreto número 213 de 1931 del 15 de Diciembre, me comprometo al pago de B. 0.25 adelantados anual por hectárea, seguirme exclusivamente por los tribunales nacionales y renunciar a la vía diplomática en caso de controversia originada del contrato salvo el caso de denegación de justicia. Emplear en los trabajos personal panameño en un porcentaje no menor de cincuenta por ciento sometiéndome a las estipulaciones del artículo 164 del Código Administrativo.

Anibal García".

En vista de lo estatuido en los artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, se remite una copia al Alcalde respectivo para que lo haga fijar en lugar público por el término de quince días y una segunda copia se envía a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez para que el que se crea lesionado se presente a reclamar sus derechos en el término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras hoy treintuno del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras Baldías,

ENRIQUE GEENZIER.

El Oficial de Tierras,

Arturo R. Pérez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Andrés Aranda, vecino del Corregimiento de La Raya de Santamaría, se encuentra depositada una yegua, colorada rosilla, frente blanca, dos patas blancas calcetas encontradas, como de cinco cuartas de alto, de tres años de edad, y herrada a fuego en ambas paletas tranceras con la siguiente marca () (izquierda y derecha).

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Andrés Aranda, por tener dicho animal como dos años poco más o menos de estar pastando en el caserío de "El Higo", jurisdicción de este Distrito.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su respectiva publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el Señor Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal Ad-Hoc.

ACAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Hoc.

Manuel G. Spiegel S.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Epiménides Quintero P., mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ha denunciado ante este Despacho, una ternera de talla menor que cuarta, de color amarillo suave, sin ninguna clase de marca a fuego, apenas una señal en ambas orejas, consistentes en dos muescas en cada una.

Esta ternera, hace más de un año, se encontraba vagando por los alrededores de esta población, como bien vacante, y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a la referida ternera y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, depositó dicha ternera en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días y enviar copia de éste, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el plazo no se presenta el que se crea dueño a reclamarla, se procederá al remate en la Tesorería Municipal, de acuerdo con los artículos citados.

Hoy nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco a las cuatro de la tarde se fija el presente aviso.

El Alcalde,

El Secretario,

ALCIDES ATENCIO.

Avelino Vargas.

5 vs.—4

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 829****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 10 DE FEBRERO DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50